

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-512 RECHAZA DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: YOLANDA OSORIO CABALLERO

DEMANDADO: PEDRO JOSE REY MUJICA

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 24 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ**Secretaria****JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por YOLANDA OSORIO CABALLERO contra PEDRO JOSE REY MUJICA a efectos de obtener el pago de la suma de \$18.000.000.00 representados en una letra de cambio, los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que señor PEDRO JOSE REY MUJICA recibe notificaciones en la carrera 11 No. 22-12 Barrio Girardot de Bucaramanga correspondiendo a la comuna 4 occidental.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva adelantada por YOLANDA OSORIO CABALLERO contra PEDRO JOSE REY MUJICA por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18e60ccd523876303b99bb2785722d4266c45bb7f432f9c5c90f394412bb91d6

Documento generado en 24/08/2021 07:21:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>